

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE REVOCA PARCIALMENTE, LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE FECHA 19/07/2017, RELATIVA A LA RENUNCIA A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACIÓN 10.1.7 SISTEMAS SOSTENIBLES DE OLIVAR Y SE CONCEDE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO, CAMPAÑA 2016, RECAIDA EN EL EXPEDIENTE 4001091, PERTENECIENTE A D. JUAN MIGUEL MORALES PÉREZ, CON NIF 74.616.999P.

Vista la solicitud de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y la solicitud anual de pago presentada por el titular JUAN MIGUEL MORALES PÉREZ con NIF: 74.616.999P, correspondiente a la campaña 2016 y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El titular JUAN MIGUEL MORALES PÉREZ con NIF: 74.616.999P presentó solicitud anual de pago de la ayuda agroambiental Operación 10.1.7 Sistemas sostenibles de olivar y prima voluntaria 10.1.7.1, para la campaña 2016.

SEGUNDO: Por la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados se dictó la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 19/07/2017, renuncia relativa a la solicitud anual de pago a la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.7 Sistemas sostenibles de olivar y prima voluntaria 10.1.7.1, para la campaña 2016.

TERCERO: Posteriormente al dictado de la resolución que se revoca, se ha comprobado que se había tramitado la renuncia de la Operación 10.1.7 Sistemas sostenibles de olivar por error de la administración, y que las alegaciones presentadas, en tiempo y forma por el titular, cumple con los requisitos establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

CUARTO: Por todo ello, resulta obligada la revocación parcial de la resolución citada, y la tramitación de la solicitud anual de pago presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el



Código:64oxu769MRPGFNY8vjy502AWPm+MI.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	18/11/2018
ID. FIRMA	64oxu769MRPGFNY8vjy502AWPm+MI	PÁGINA	1/3

Decreto 108/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la resolución de los expedientes de ayudas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, procediendo en virtud de lo expuesto, la revocación parcial de la resolución citada en el apartado anterior.

VISTOS; El Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima así como la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueba en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluidas ambas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar parcialmente la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 17/07/2017, relativa a la renuncia a la solicitud anual de pago a la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.7 Sistemas sostenibles de olivar, recaída sobre el titular JUAN MIGUEL MORALES PÉREZ con NIF: 74.616.999P.

SEGUNDO.- Aprobar la solicitud anual de pago a la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.7 Sistemas sostenibles de olivar, campaña 2016, al titular JUAN MIGUEL MORALES PÉREZ con NIF: 74.616.999P, por las unidades (en hectáreas) e importes (en euros) que se indican en el anexo adjunto.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden



Código:64oxu769MRPGFNY8vjy502AWPm+MI.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	18/11/2018
ID. FIRMA	64oxu769MRPGFNY8vjy502AWPm+MI	PÁGINA	2/3

LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS
LA SECRETARIA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS

(Por Suplencia: Artículo 4.6 Decreto 215/2015, BOJA núm. 136, de 15/07/15)

Fdo. Concepción Cobo González



Código:64oxu769MRPGFNY8vjy502AWPm+MI.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	18/11/2018
ID. FIRMA	64oxu769MRPGFNY8vjy502AWPm+MI	PÁGINA	3/3

ANEXO: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN PROPUESTA
DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO

GRANADA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>PRIMA ADICIONAL (3)</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
MORALES PEREZ JUAN MIGUEL	74616999P	4001091	SI	2ª

IMPORTES POR ANUALIDADPRIMA BÁSICA

	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	1.402,65 €	1.402,65 €	1.402,65 €	1.402,65 €	1.402,65 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	167,18 €	167,18 €	167,18 €	167,18 €	167,18 €
NÚMERO DE UNIDADES	8,39	8,39	8,39	8,39	8,39

PRIMA ADICIONAL

	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	264,36 €	264,36 €	264,36 €	264,36 €	264,36 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	31,51 €	31,51 €	31,51 €	31,51 €	31,51 €
NÚMERO DE UNIDADES	8,39	8,39	8,39	8,39	8,39

RESUMEN DE UNIDADESPRIMA BÁSICA

<u>Cód</u>	<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u>	<u>Sup. Comprometida (ha)</u>	<u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u>	<u>% sobredec.</u>	<u>Sup. Resuelta (ha)</u>	<u>Importe Declarado</u>	<u>Importe Topado</u>	<u>Importe Resuelto</u>	<u>Importe tras sobredec.</u>
67111	SISTEMAS SOSTENIBLES OLIVAR - CUBIERTA ESPONTÁNEA - ANCHURA CUBIERTA 1.80 - 8%<PENDIENTE<=20%	2,14		2,14	0,00	2,14	236,00	325,45	236,00	236,00
67112	SISTEMAS SOSTENIBLES OLIVAR - CUBIERTA ESPONTÁNEA - ANCHURA CUBIERTA 1.80 - PENDIENTE>20%	6,28		6,25	0,00	6,25	781,13	1.077,20	781,13	781,13
TOTAL		8,42	8,39	8,39		8,39	1.017,13	1.402,65	1.017,13	1.017,13

PRIMA ADICIONAL

<u>Cód</u>	<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u>	<u>Sup. Comprometida (ha)</u>	<u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u>	<u>% sobredec.</u>	<u>Sup. Resuelta (ha)</u>	<u>Importe Declarado</u>	<u>Importe Topado</u>	<u>Importe Resuelto</u>	<u>Importe tras sobredec.</u>
68	SISTEMAS SOSTENIBLES OLIVAR ADICIONAL	2,14		2,14	0,00	2,14	51,36	51,36	51,36	51,36
68	SISTEMAS SOSTENIBLES OLIVAR ADICIONAL	6,28		6,25	0,00	6,25	213,00	213,00	213,00	213,00
TOTAL		8,42	8,39	8,39		8,39	264,36	264,36	264,36	264,36

RECINTOS RESUELTOS

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R G.PAGO</u>	<u>PEND. MEDIA (%)</u>	<u>SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>	<u>SUP. AJUSTADA COMPR.(1) (ha)</u>	<u>SUP. CONV. SIGPAC (ha)</u>	<u>SUP. CERTIF. (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO DETECT. CULT. (ha)</u>	<u>SUP. DEC. REDUCIDA (ha)</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
1600000001900305	18-014-012-00008-001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 67111	18,12	2,14	2,14	2,14	2,14	2,14			2,14	2,14
1500000014211678	18-014-005-00122-001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 67112	23,91	1,77	1,77	1,77	1,77	1,77			1,77	1,77
1500000014223883	18-014-012-00005-002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 67112	26,44	1,69	4,48	1,69		1,69			1,68	1,68
1600000001900262	18-014-012-00005-002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 67112	26,44	1,74	4,48	1,74		1,74			1,73	1,73
1600000001900263	18-014-012-00005-002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 67112	26,44	1,08	4,48	1,08		1,08			1,07	1,07

RESUMEN DE PAGOS

	<u>IMPORTE (Euros)</u>			
	<u>RESUELTO</u>	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAPDER</u>
A pagar	1.281,49	961,12	137,76	182,61

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

	<u>Importe Calculado</u>	<u>Importe prereduc.</u>	<u>Admisibilidad y compromisos</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionabilidad</u>	<u>RESUELTO</u>	<u>IMPORTE (Euros)</u>			
								<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAPDER</u>	
PRIMA BÁSICA	1.017,13	1.017,13	0,00	0,00	0,00	0,00	1.017,13	762,85	109,34	144,94	
PRIMA ADICIONAL	264,36	264,36	0,00	0,00	0,00	0,00	264,36	198,27	28,42	37,67	
TOTAL							1.281,49	961,12	137,76	182,61	

(1) Superficie declarada admisible ajustada con la superficie comprometida.

(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.

(3) Expediente con pago en la prima adicional.

(4) 1. General. 2. Especifica del cultivo

(5) Resultado de multiplicar la superficie comprometida por el número de años que deberá podarse o hacer cubierta sembrada en el periodo de compromiso. En cubierta sembrada se considera a partir del segundo año de compromiso

DETALLE DE COMPROMISOS MULTIANUALES

PRIMA BÁSICA

Tipo	Compromiso	Tipo Jornada (*4)	Fecha realización
S	La asistencia por parte del agricultor al menos a dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales, que tendrán que realizarse dentro de los cuatro primeros años del periodo de compromiso.	1	27/06/2017

PRIMA ADICIONAL

Tipo	Compromiso	Superficie sobre la que se deberá realizar la poda entre el 1º y 5º año de compromiso (ha)(5)	Superficie pendiente de poda entre el 1º y 5º año de compromiso (ha)	Superficie válida sobre la que se ha podado entre el 1º y 5º año de compromiso (ha)
P	Se realizarán al menos dos podas durante el periodo de compromiso. Este compromiso no se realizará cuando se observen problemas fitosanitarios debidamente justificados mediante informe técnico y/o resultados analíticos.	16,78	12,29	C'2015 = 1,08 C'2016 = 3,41

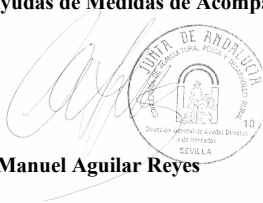
DETALLE RECINTOS

Ref.	Ref. SIGPAC	Cultivo	Sup. Declarada (ha)	Sup. Campo Deter. (ha)	Sup. válida (ha)
1500000014223883	18-014-012-00005-0002	101-OLIVAR	1,69	1,68	1,68
1600000001900262	18-014-012-00005-0002	101-OLIVAR	1,74	1,73	1,73

Sevilla, a 18 de noviembre de 2018

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento

Fdo.: Manuel Aguilar Reyes



(1) Superficie declarada admisible ajustada con la superficie comprometida.
(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.
(3) Expediente con pago en la prima adicional.
(4) 1. General. 2. Especifica del cultivo
(5) Resultado de multiplicar la superficie comprometida por el número de años que deberá podarse o hacer cubierta sembrada en el periodo de compromiso. En cubierta sembrada se considera a partir del segundo año de compromiso